



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN DE USO DE TELÉFONOS CELULARES EN HORARIO DE CLASES

Establecimiento Educacional Colegio Baquedano - Valdivia

Área: Convivencia y Normativa Educativa.

Vigencia: Desde el inicio del año escolar 2026.

1. Fundamentación Legal.

Este protocolo se implementa en conformidad con la **ley 21.801 que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal**, tales como: celulares, Tablet y relojes inteligentes en educación parvularia, básica y media, la cual entrará en vigencia a partir del inicio del año escolar 2026.

La normativa establece la **prohibición del uso de celulares durante actividades curriculares dentro de las salas de clases**, aplicable a toda la comunidad educativa, con ciertas excepciones específicas que serán detalladas a continuación.

Para efectos de la ley, se entenderá por **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).

2. Objetivo del Protocolo.

Garantizar un entorno educativo que:

- Favorezca la concentración y atención de los y las estudiantes.
- Fortalezca la convivencia escolar y relaciones interpersonales.
- Prevenga distracciones y mal uso de dispositivos durante actividades curriculares.
- Favorezca un uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

3. **Ámbito de Aplicación.**

Este protocolo se aplica en todos los niveles y modalidades educativas, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, salvo los casos expresamente contemplados por la norma. Esta prohibición aplica para: niñas, niños, adolescentes y estudiantes. Educadores/as y docentes, Directivos, Asistentes de la educación, Padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad.

Este protocolo se aplica a:

- Niñas, niños, adolescentes y estudiantes.
- Educadores/as y docentes.
- Directivos.
- Asistentes de la educación.
- Apoderadas y apoderados.
- Visitas o terceros que permanezcan en actividades curriculares dentro del establecimiento.

4. **Prohibición General.**

Durante el horario de clases, y específicamente **en actividades curriculares dentro de la sala de clases**, queda **prohibido el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos de comunicación personal** para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Esta prohibición incluye:

- Uso de redes sociales, mensajería o cualquier aplicación no autorizada.
- Acceso a internet.
- Llamadas o envío de mensajes sin autorización.

Los y las estudiantes deberán mantener sus dispositivos al interior de sus mochilas, al momento de ingresar al colegio y podrán utilizarlo una vez que hayan terminado la jornada escolar fuera de las dependencias del establecimiento.

1.- Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos desde 1° a 6° Básico. Es decir, los estudiantes de estos cursos no podrán utilizarlos en ningún espacio del establecimiento educacional.

2.- Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos desde 7° Básico a IV° Medio durante la jornada escolar dentro y fuera de la sala.

Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará a través del teléfono de secretaría del establecimiento o desde las oficinas de los encargados de convivencia.

De esta manera, el uso del celular o aparatos tecnológicos en el interior del colegio está prohibido (exceptuando los teléfonos de uso institucional).

Al portar el celular u otro aparato electrónico en el colegio será de exclusiva responsabilidad del estudiante mantenerlo apagado durante toda la jornada escolar. El colegio no tendrá ninguna responsabilidad cuando los estudiantes, que porten estos elementos, los extravíen o les sean sustraídos. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.

5. Medidas Disciplinarias.

El uso indebido del teléfono celular en horario de clases podrá acarrear consecuencias progresivas, tales como:

- Amonestaciones verbales.
- Registro de incidente en la ficha de convivencia y libro de clases.
- Revisión y retención del dispositivo por un período determinado.
- Notificación y entrevista con él o la apoderado/a.

En caso de que el estudiante interrumpa su aprendizaje por usar un dispositivo electrónico, él o la docente solicitará al estudiante que **guarde inmediatamente el dispositivo**, registrando la infracción en el libro de clases e informado a Convivencia educativa. El estudiante, recibirá una **amonestación verbal** explicando la normativa y los motivos de la restricción.

SEGUNDA INFRACCIÓN (reincidencia en corto plazo)

Si él o la estudiante es sorprendido/a nuevamente con el celular, deberá entregar el dispositivo temporalmente, dejarlo en Convivencia educativa hasta el fin de la jornada escolar. Se enviará un correo electrónico institucional del estudiante para dejar constancia de la situación y se entregará una nota que deberá traer firmada por el apoderado/a el cual se compromete a respetar la normativa.

Si la acción es reincidente, el Equipo Directivo podrá:

1. Retirar el dispositivo por un periodo definido más largo (ej: más de un día).
2. Citar a reunión al apoderado/a para acordar las medidas de apoyo a él o la estudiante.
3. Determinar la sanción educativa (charla de sensibilización, trabajo reflexivo sobre uso responsable de la tecnología, entre otras. Lo anterior, tiene como objetivo aplicar una medida más estructurada, educativa y reflexiva.
4. Si la conducta persiste, se tomarán las medias correspondientes al Reglamento interno, transformándose en una **falta grave**.

Las sanciones deben siempre ajustarse a los principios de proporcionalidad, respeto y debido proceso.

GRADUACIÓN DE LA FALTA.

- 1- **Falta leve:** se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción del uso de celular. Se le consignará una observación en su hoja de vida. El docente lo entregará al Coordinador de Convivencia Escolar, quien lo entregará personalmente al apoderado.

Ejemplos de faltas leves relacionadas al uso indebido del celular u otro dispositivo:

- a. Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos en horarios de clases.
- b. Realizar o atender llamadas en horarios de clases.
- c. Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases.
- d. Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea
- e. Escuchar música y/o jugar videos en horarios de clases.

- 2- **Falta grave:** son aquellas vinculadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos:

- a. Se considera falta grave cuando el estudiante se niega a apagar, guardar o entregar su celular u otro aparato tecnológicos.
- b. Usar un aparato electrónico para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones o trabajos evaluados.

- 3- **Falta muy grave:** se considera una falta muy grave cuando un estudiante causa perjuicios a otro miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.

Faltas muy graves relacionadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos:

- a. Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- b. Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.
- c. Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes pornográficas.
- d. Grabar audio de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento. e. Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin consentimiento. f. Hacer públicas grabaciones o fotografías, sin el consentimiento g. Subir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales.

CONSIDERACIONES:

Si los apoderados, aun conociendo el protocolo de uso de celulares y objetos tecnológicos, autorizan a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente protocolo que está incluido en el Reglamento interno. Al portar el celular u otro aparato electrónico en el colegio será de exclusiva responsabilidad del estudiante mantenerlo apagado durante toda la jornada escolar. Los celulares y dispositivos electrónicos que queden en poder del equipo de Convivencia sólo podrán ser solicitados por el apoderado/a

de lunes a viernes, desde las 08:30 hrs. hasta las 15:00 hrs. Es importante mencionar que es él o la estudiante y/o apoderado la persona responsable de retirar el aparato electrónico en los horarios escritos anteriormente.

Está estrictamente prohibido el sacar fotos o vídeos durante los recreos a compañeros/as o personal del colegio sin su autorización (Marco Legal en Chile, Artículo 7.5 de la Ley Orgánica 1/1982). Cualquier comunicación formal o situación de emergencia se realizará a través de los canales oficiales del colegio directamente con la familia.

6. Excepciones Autorizadas

Esta modificación a la LGE reconoce que existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad. Las excepciones contempladas en el artículo 10° bis se configuran como medidas fundadas, orientadas a atender necesidades concretas de niñas, niños y estudiantes y las comunidades, conforme a los casos expresamente definidos por la normativa.

Los casos de excepción son los siguientes:

1. Si él o la estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Ejemplos de esta excepción: estudiantes con discapacidad visual, estudiantes con dificultades severas de comunicación oral, estudiante sordo/a o con hipoacusia.

2. Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o el bienestar de las personas que integran la comunidad educativa.

Ejemplos de esta excepción: emergencia climática o sismo, evacuación preventiva del establecimiento, emergencia médica grave.

3. Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico. Una vez presentado el certificado, se entregará al Director del establecimiento, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno. Él o la estudiante deberán limitarse exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para la salud.

Ejemplos de esta excepción: estudiantes con diabetes, epilepsia, condición cardíaca, estudiantes con alergias graves (anafilaxia).

4. Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.

Esta circunstancia deberá:

- Planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza.
- Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad.
- Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente.
- En caso de las actividades curriculares, contar con autorización expresa de la Dirección y/o UTP del establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
- Debe especificar con precisión la temporalidad.

El uso autorizado para la enseñanza no constituye un permiso general, sino una excepción vinculada a una actividad y tiempo determinado, acordados por la comunidad y siguiendo los protocolos establecidos por la misma. Esta regulación aplica exclusivamente a dispositivos móviles de comunicación personal, no siendo extensiva a aquellos dispositivos tecnológicos que son de propiedad del establecimiento y que forman parte de sus recursos pedagógicos institucionales.

Ejemplos de esta excepción: investigación guiada en el aula, producción de contenidos digitales, actividad formativa curricular o extracurricular, uso como herramienta de apoyo didáctico puntual.

5. Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente **y de forma temporal**, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

En tales casos, el uso del dispositivo se limitará estrictamente a la comunicación con la familia o tutor. En esta circunstancia deberá:

- Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento.
- Ser de carácter personal, por lo que debe señalar el motivo de la solicitud.
- Debe especificar con precisión la temporalidad.

Ejemplos de esta excepción: cambio reciente de la dinámica familiar, situación de resguardo ante contingencia familiar específica, situación de riesgo específico que justifiquen una medida excepcional de seguridad, medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional (por ejemplo, programas de protección, tribunales, servicios sociales u otros), que requieren comunicación oportuna con su familia, tutor/a legal o adulto responsable.

Las excepciones indicadas en los literales 1); 3); 4), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e) deberán ser autorizadas expresamente por el director del establecimiento educacional.

De esta forma, a excepción de las situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, la procedencia de cada excepcionalidad debe evaluarse caso a caso y ser explícitamente aprobada por el director del establecimiento, explicitar el tiempo en que esta aplicará, dado que no existen excepciones que puedan autorizarse de manera permanente. En caso de las actividades extracurriculares, la excepción del uso deberá planificarse con la persona encargada de la misma, en atención a su objetivo. Los procedimientos, autorizaciones y condiciones asociadas a dichas excepciones para ser comunicadas oportunamente a toda la comunidad educativa.

7. Obligaciones de la Comunidad Educativa.

7.1 Estudiantes

- Guardar los celulares durante las clases en el lugar que el establecimiento determine (mochila, casillero, caja de seguridad, etc.).
- Hacer uso exclusivo de dispositivos autorizados (solo cuando cumple con una de las excepciones).

7.2 Docentes y Personal.

- Velar por el cumplimiento del protocolo dentro del aula.
- Solicitar apoyo de convivencia escolar en casos de incumplimiento reiterado.
- Autorizar el uso del dispositivo únicamente bajo las condiciones establecidas.

7.3 Apoderados.

- Acompañar y apoyar el cumplimiento de esta normativa con sus hijos e hijas.
- Entregar la documentación requerida para excepciones, cuando corresponda.

8. Implementación y Revisión del Protocolo.

- Este protocolo entra en vigencia desde **marzo de 2026**, conforme a la normativa legal.
- El establecimiento contará con un plazo para **actualizar su Reglamento Interno de Convivencia Escolar** antes del **30 de junio de 2026**.
- Se promoverán campañas de información y talleres con estudiantes y apoderados para facilitar la implementación.

9. Monitoreo y Evaluación.

El Colegio Baquedano monitoreará periódicamente la implementación de este protocolo y su impacto en el clima escolar, aprendizaje y convivencia, ajustándolo de acuerdo a los resultados y las necesidades educativas.

El incumplimiento de estas medidas constituirá una falta por parte de los y las estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa.

Durante la jornada educativa, la comunicación entre familias y estudiantes se **canaliza a través de los medios formales del establecimiento (teléfono y correo electrónico institucional), los que están preparados para informar, acompañar y responder oportunamente ante distintas situaciones,** resguardando el bienestar y los procesos de aprendizaje.